



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. – NIT. 890.903.938-8

DEMANDADO: YENISER SOLANO CARRILLO – C.C 22609714

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2022-00183-00

INFORME DE SECRETARIA. Señor Juez, a su despacho el presente Ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la solicitud de requerimiento presentada por la parte demandante. Sírvase a proveer. 10 de agosto de 2023.

EILEEN VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOSMIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente que nos ocupa, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se requiera a la **SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**. Al respecto, se tiene que, la entidad dio respuesta a la medida decretada el 08 de mayo de 2023. En dicha contestación la Secretaría manifiesta: *"que para proceder con la(s) inscripción(es) de la(s) medida(s), el interesado debe cancelar el valor de \$69.000 por cada uno de los embargos por concepto de Inscripción de Limitación a la Propiedad". Ver pantallazo:*

QUILLA-23-082827

Barranquilla, 8 de mayo de 2023

Señor(a):
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: RESPUESTA A RADICADO INTERNO EXT-QUILLA-23-065151
PLACA: EM2808
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 890.903.938-8
DEMANDADO: YENISER SOLANO CARILLO C.C. 22609714
RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2022-00183-00

De conformidad a la inscripción de la(s) medida(s) cautelar(es) en el(los) vehículo(s) de placa(s) EM2808, propiedad del demandado (a) : YENISER SOLANO CARILLO C.C. 22609714 ordenado dentro del proceso con radicado 08001-41-89-006-2022-00183-00 se le informa que para proceder con la(s) inscripción(es) de la(s) medida(s), el interesado debe cancelar el valor de \$69.000 por cada uno de los embargos por concepto de Inscripción de Limitación a la Propiedad, reglamentado en el Estatuto Tributario Distrital de Barranquilla, ajustado para la vigencia de 2023 según Decreto No. 0469 de 2022, hasta tanto el pago se realice la medida queda solo en estado *radicado*.

El mencionado valor deberá ser cancelado únicamente en las ventanillas del Banco Davivienda ubicadas en la sede Prado en la carrera 59 #76 - 59, en la ciudad de Barranquilla, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. – 1:00 p.m. a 4:00 p.m.; es de anotar que para el ingreso a la sede debe presentar este escrito de forma física o digital.

Finalmente, el (los) oficio(s) de levantamiento y comprobante de pago deberá ser enviado al correo atencionalciudadano@barranquilla.gov.co o Ventanilla única virtual: <https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/>, por medio de esta herramienta se puede adjuntar documentos que apoyen la PQRS.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su petición y le indicamos que estamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,

IVONEE E. ROMERO BUCIGO
Técnico Operativo
Oficina de Registros de Tránsito
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
Nota: favor citar radicado del asunto.

Ahora bien, recibida la contestación, el Despacho procedió a enviar de oficio la contestación a la parte demandante vía correo electrónico -10-05-2023-. Sin embargo, a la fecha no se aprecia cumplimiento del requerimiento realizado por la **SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**. Por tal razón, el despacho se abstiene de acceder al requerimiento.

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de requerir a la **SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL** por las razones antes expuestas.

DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico. Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

SEGUNDO: EXHORTAR a la parte demandante a atender el requerimiento de la **SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E. Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla-Localidad Suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado. En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

EILEEN VÁSQUEZ PÉREZ